



“APOYO SOLIDARIO POR DEFUNCIÓN”

Mediante acta de asamblea general extraordinaria 1/2023 de diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, existiendo quórum establecido en los Estatutos que rigen a esta asociación sindical, fue propuesto, discutido y aprobado por unanimidad, la prestación denominada “Apoyo solidario por defunción”, en los términos que a continuación se señalan:

1.- La prestación sindical denominada “Apoyo Solidario por defunción”, consiste en una aportación económica en beneficio del personal trabajador del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (en adelante SSTE EV) que forme parte del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Seguro Social de los Trabajadores de la Educación del Estado de Veracruz (en adelante SUTSSSTE EV), así como de sus beneficiarios en primer grado de consanguinidad (padres e hijos), cónyuge y concubinato, en caso de fallecimiento.

2.- El importe del “Apoyo Solidario por defunción”, será aquél que resulte de la aportación única, individual y por suceso, de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) de todos y cada uno de los afiliados a esta asociación sindical.

3.- El personal trabajador cuyo familiar señalado fallezca, deberá solicitar por escrito dirigido al Secretario General, el “Apoyo Solidario por defunción”, anexando acta de defunción del finado, así como el documento con el cual se acredite su vínculo.

El Secretario General, a la máxima brevedad, pondrá a disposición del solicitante, la cantidad que resulte de multiplicar \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por la cantidad total de afiliados al Sindicato, al momento del suceso.

Asimismo, el Secretario General, gestionará ante el SSTE EV el descuento vía nómina de todos y cada uno de los afiliados a la asociación sindical, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser depositada a la cuenta bancaria del sindicato por el SSTE EV.

4.- Los beneficiarios del personal trabajador del SSTE EV, afiliado al SUTSSSTE EV, podrán solicitar el “Apoyo Solidario por defunción”, ante el fallecimiento de este último.

Para ese efecto, el personal trabajador afiliado al SUTSSSTE EV, tendrá la obligación de firmar, ante dos testigos, el formato de “Designación de Beneficiarios” que la asociación sindical ponga a su disposición, a efecto de señalar a la persona que habrá de recibir la prestación a su nombre en calidad de gestor.

En caso de que el afiliado del SUTSSSTE EV no haya firmado “Designación de Beneficiarios”, deberá tramitar en jurisdicción voluntaria, la designación de



beneficiarios ante la autoridad competente y anexar la resolución a la solicitud que tenga por objeto la tramitación del “Apoyo Solidario por defunción”.

5.- La asociación sindical SUTSSSTEEV, sólo será responsable de realizar el pago de la prestación objeto de la presente asamblea en una sola exhibición, cuando existan recursos suficientes; de lo contrario, el Sindicato dará cumplimiento al pago, a disponibilidad de recurso.

6.- El personal trabajador del SSTE EV, o su beneficiario, deberá firmar el recibo de pago correspondiente, mediante el cual se libere a la asociación sindical de toda obligación relativa a la prestación objeto del presente documento.

7.- El monto del “Apoyo Solidario por defunción”, siempre será variable, dependiendo de quienes cuenten con la calidad de afiliados a la asociación sindical, activos, al momento del suceso.